

LA PLATA, 22 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2145-46741/14, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1556/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 125110, con fecha 23 de julio de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma PAPELERA DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50103667-2) sito en Camino de la Costa Brava km 7 s/n° de la Localidad y Partido de Zárate, cuyo rubro es fabricación de papel tissue, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión sin fuego instalados en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1556/14;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva parcial impuesta, en atención a que se han realizado los pertinentes estudios sobre los equipos clausurados, entendiéndose que correspondería, sin perjuicio de ello, intimar a la empresaria a realizar cierta tarea, ello en función de lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el

